

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de marzo de 1994.-

VISTO el Programa de Promoción de la Salud que está llevando a cabo la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y

CONSIDERANDO :

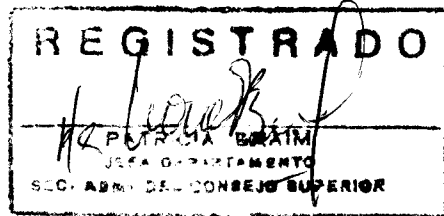
Que uno de los ejes del programa es la realización de un examen médico preventivo a la totalidad de alumnos que ingresaron este año a la Universidad.

Que para alcanzar este objetivo, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles previó la asignación de un FONDO DE SALUD como complemento de apoyo económico a las regionales, para que puedan cubrir los costos del mismo y de esta forma garantizar la realización de un examen completo al alumno ingresante.

Que teniendo en cuenta las diferentes características regionales y la diversidad de organismos prestadores, se prevén distintas modalidades de pago, como la contratación de servicios de laboratorio o la adquisición de elementos para la atención clínica en el consultorio, gestiones éstas ya emprendidas por las regionales.

Que otro de los alcances del programa es continuar con el plan de equipamiento de consultorios médicos y odontológicos en la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la distribución de la Partida correspondiente al FONDO DE SALUD de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para atender las erogaciones provenientes del examen médico preventivo y la adquisición de insumos o equipamiento para los consultorios de la Universidad, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Las Facultades Regionales y Unidades Académicas remitirán en forma periódica a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el informe sobre la inversión realizada junto con la evaluación del examen médico preventivo, siendo su último plazo el 30-9-94 sin excepción.

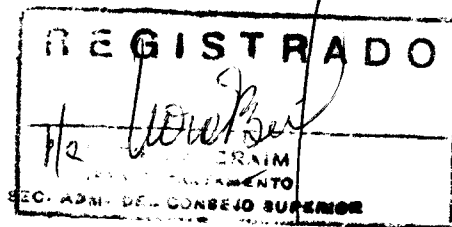
ARTICULO 3º.- El crédito otorgado en la presente Resolución quedará en el Rectorado -Secretaría de Asuntos Estudiantiles- a disponibilidad de las Facultades Regionales y Unidades Académicas, las que solicitarán autorización para los respectivos pedidos de fondos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION Nº 124/94


Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO


Ing. HECTOR CARLOS BROTT
RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-3-

FONDO DE SALUD 1994

F. REGIONAL U.ACADEMICA	INC. 2 \$C.Med.	INC. 2 \$C.Odon.	INC. 3 \$E.Med.	INC. 4 \$Equip.	INC. 5 \$Trans
AVELLANEDA	1500		4500		
B. BLANCA	1000		2300		
B. AIRES	2500	1500	20000		
C. URUGUAY	1000		1400		
CORDOBA	2000	600	11000		
DELTA	700		1300		
G. PACHECO	1000		2000		
HAEDO	1000		1900		
LA PLATA	1500		2600		
MENDOZA	1500		5700		
PARANA	1000		1200		
RESISTENCIA	1000		3200		
ROSARIO	1500	600	5500		
S.FRANCISCO	700		1500		
SAN NICOLAS	1000		1300		
SAN RAFAEL	700		1300		
STA. FE	1500		3900		
TUCUMAN	1500		4000		
VILLA MARIA	700		1500		
CONCORDIA	700		500		
CONFLUENCIA	700		1300		
LA RIOJA	700		1300		
RAFAELA	700		1300		
RAWSON	700		500		
RECON.	700		500		
R. GALLEGOS	700		500		
R. GRANDE	700		1000		
T. LAUQUEN	700		500		
V. TUERTO	700		500		

30.300 2.700 84.000 35.000 18.000

TOTAL: \$ 170.000